



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3577 CLAUDIA ANGÉLICA ANGELES GONZALEZ

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:
FEBRERO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1402

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HORA	MIN	SEG
	02	12	2019			

REQUISICIÓN No.
0050/0001 ART 11 V.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
3443

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02120156	BARRA FLEXIBLE PLTIBAR VERDE PRES PIEZA	1	Pieza	\$ 930.6000	\$ 930.60
	MCA: TERBA BAND	CAT: 20101		MAS 16	\$ DE T. V. A.	\$ 149.89
DEPTO(a). SOLICITANTE(a): 0521.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb-1 20/02 *** EN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N. *** PROC. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO HCC.: 7 3 2 0 18 0023 AN030 / 25-01 / NAR: \$1079.49 / 3301 / F; FACTURAS DE ACUSEDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVIENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASSP						\$ 1,079.49

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL
R 27 FEB 2019
RECEPCION
 ALMACEN GENERAL
 RUBEN RIOS MORALES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO GONZALEZ AYALA COORD. ASISTENTE/ENFERMERA/PROYO ADMIN	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS LIC. DR. J. FLORES FLORES JEFE DE ADMINISTRACION	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
---	--	---

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta irregularidades, inconsistencias o contradicciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido no podrán cesar en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, organización o institución de cobro, en ningún caso se entenderá cancelado con el cumplimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" en el día de la recepción definitiva del procesamiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales e impresos que existieran en el original; dicha solicitud no impedirá el cumplimiento de dicho pedido; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente concluido, por "EL PROVEEDOR" en todos sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido, se computa como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido; por parte del representante autorizado de la entidad que corresponde, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas programadas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará servicios distintos a aquellos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La recepción de los bienes, las mercancías de carga y descarga en el caso del tipo de entrega según a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el empacado de los bienes, hasta por veinte (20) unidades de conformidad con el "INCANSZ". - Los bienes recibidos ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y OMP "Entrega Directa al Pasajero Destino Final". - Una vez recibidos los bienes, se procederá a recibirlos para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá auxiliar de los especialistas para realizar la recepción correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ". - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o incumplimiento de entrega de mercancías y paquetes. Además se compromete a responder al "INCANSZ" cualquier obligación causada por vicios y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción IX, de la LAASSP. <p>2. IDENTIFICACIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los diecinueve días hábiles siguientes a su firma para implementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no represente el veinte por ciento de los conceptos y montos originalmente contemplados, de igual forma, de ser requerido el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del ítem del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de origen y embalaje que garantice al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, en todos sus partes.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los mandatos en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una duplicada del mismo, en la instancia en que el mismo plazo solicitado se considere y no se computará contra el tiempo del pedido, la pena señalada en el punto 7 de este apartado, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esta implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, recibán. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de diez a una fianza superior por institución legalmente autorizada, por un importe del 50% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, tanto que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra defensas de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y asignación de los bienes, a nombre del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 37 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, del cumplimiento de sus responsabilidades en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", tal como expresen por las descripciones dadas por escrito de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le fueron así requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo con el fin de:</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a la orden de responsabilidad otorgada. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 36 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de incumplimiento de cumplimiento en los que se estableció la penalización de garantía de cumplimiento de acuerdo al término de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, adelantados o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. REDUCTIVAS:</p> <p>Las reductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional de incumplimiento, antes de reductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RECESIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados; - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o encomende la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ"; - Cuando "EL PROVEEDOR" no declare un estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente; - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" responderá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las instrucciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>No, "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que su firma concuerda en ninguno de los artículos 55 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público emitida por la Junta, excepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de licitación o cualquier otro acto, proceso, Licitación o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el proveedor no existe las características físicas de calidad de la presentación requerida. - Que no sean los errores otorgados. - Que sea diferente a lo solicitado. - Que se detecten errores ocultos ya detectados de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean independientes a culpa de los bienes, mercancías o bienes de entrega por segunda vez en algún estado de devolución, será procedente para el "INCANSZ" se procederá a la rescisión del pedido convencionalmente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez finalizado el PEDIDO y otorgadas la partes de su ejecución, valor y comprobantes legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que sea conveniente se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los proveedores y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p>
---	--	--	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: **Eliminado. (2)**

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: DIA **15** MES **02** AÑO **19**